

cédulas anotadas y exponen que han convenido la siguiente modificación contractual: **PRIMERO:** Por decreto alcaldicio número noventa y ocho, de nueve de septiembre de dos mil dos, se dispuso tomar en arrendamiento el inmueble ubicado en Quillota, calle La Concepción número quinientos diez, rol de avalúo número veinticinco guión dieciséis, de propiedad del Arrendador, a objeto de que allí funcionara el Juzgado de Policía Local dependiente de la Municipalidad de Quillota. El contrato de arrendamiento se otorgó por escritura pública de once de enero de dos mil dos, ante el Notario de Quillota don Julio Abuyeres Jadue. El plazo, la renta y las demás condiciones constan en dicho instrumento. **SEGUNDO:** Por decreto alcaldicio número tres mil doscientos treinta y dos, de veintidós de noviembre de dos mil seis, se ordenó renovar por cinco años el referido contrato de arrendamiento, por una renta mensual de treinta y nueve coma cincuenta y cinco Unidades de Fomento. El correspondiente anexo modificatorio contractual se redujo a escritura pública de veintinueve de noviembre de dos mil seis, ante el Notario de Quillota don Julio Abuyeres Jadue. De esta forma, el arrendamiento expirará el treinta y uno de enero de dos mil doce. **TERCERO:** No obstante, por decreto alcaldicio número cinco mil trescientos cincuenta y cinco, de dieciséis de diciembre de dos mil once, se autorizó arrendar el inmueble anteriormente singularizado, por un período de tres años, a partir del uno de febrero de dos mil doce y hasta el uno de febrero de dos mil quince, por un monto mensual de cuarenta y dos unidades de fomento, vigentes a la fecha del pago. De consiguiente y dado que el arrendamiento de marras se encuentra en vigor, se trata de prorrogar su duración. **CUARTO:** Por el presente acto, las

seis mil setecientos diecinueve

6719



partes acuerdan las siguientes modificaciones al contrato de arrendamiento, las que regirán a partir del uno de febrero de dos mil doce: Uno.- SUSTITUCIÓN DE LA CLÁUSULA SEGUNDA, la que quedará redactada como sigue: "SEGUNDO: La renta mensual de arrendamiento será la cantidad de CUARENTA Y DOS UNIDADES DE FOMENTO (42 U.F.), pagadera en moneda nacional de curso legal, según el valor diario de dicha unidad a la fecha del pago efectivo. En el evento que dicha unidad dejare de existir, la renta se reajustará mensualmente en el mismo porcentaje de aumento que experimente el índice de precios al consumidor en el mes anterior a su vencimiento". Dos.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DÉCIMA, la que quedará como sigue: "El presente contrato de arrendamiento comenzará a regir desde el día uno de febrero de dos mil dos y durará hasta el uno de febrero de dos mil quince, con renovación automática sólo por el plazo de un año en el evento que la Municipalidad no manifestare su intención de hacerlo cesar con una anticipación mínima de seis meses a su vencimiento. Aparte de ésta, no habrá más tácita reconducción. Con todo, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato en cualquier época, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización para el Arrendador, notificando a éste por carta certificada dirigida a su domicilio indicado en la comparecencia, con una antelación mínima de seis meses a la expiración". **QUINTO:** En lo demás, el contrato de arrendamiento permanece incólume o inmodificado. **PERSONERÍA:** La personería de don LUIS MELLA GAJARDO para representar a la Municipalidad de Quillota, consta en Sentencia de Proclamación de fecha veinticuatro de Noviembre de dos mil ocho del Tribunal



Electoral Regional de Valparaíso, documento que no se inserta por acuerdo de las partes. CONTRIBUCION BIENES RAICES.- El pago o exención del impuesto territorial se acreditará al final después de las firmas.- Se deja constancia que la redacción de la respectiva minuta correspondió al abogado don Ricardo Veas Pizarro, en su calidad de Director de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Quillota y la facción de su matriz a la funcionaria de este oficio doña Margarita Arancibia Moya.- En comprobante y previa lectura firman los comparecientes.- Doy fe.-


JORGE ALBERTO CHAHUAN ISSA
RUN: 4.547.420-8


LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO
RUN: 9 00 4430 - 2

BOLETA N° 24437
FECHA: 29/12/2011

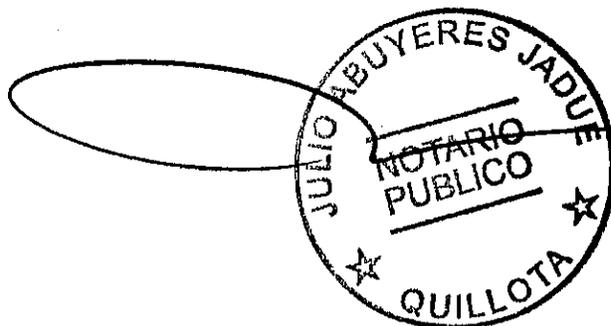


seis mil setecientos veinte

6720



INSERCIONES ESCRITURA REPERTORIO N°1964-2011.- 1.-
COMPROBANTE PAGO CONTRIBUCIONES CUARTA
CUOTA AÑO 2011: Tesorería General de la República. Aviso
Recibo Tesorería. Nombre: Chahuan Issa Jorge Alberto. Folio:
480025411. Dirección: Concepción 508 532. Comuna: Quillota.
Rut/Rol: 4800025016411-6. Formulario: 30. Vencimiento: 30-
11-2011. Rol-Subrol: 00025-016. Cuota-Año: 4-11. Contrib.
Municipal: 131.864.- 0.025% Aval. Afecto: 335.- Contribución
Aseo: 6.734.- Total a Pagar Plazo: 138.933.- CID:
11300195111311113003013115. Un timbre de Caja 4 Banco
de Chile sucursal Viña Arlegui. 30 NOV.2011.- 2.-
CERTIFICADO DEUDA IMPUESTO TERRITORIAL:
"TESORERIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, Certificado de
Deuda. Nombre CHAHUAN ISSA JORGE ALBERTO.
Dirección CONCEPCION 508 532. Comuna QUILLOTA. ROL
048-00025-016. ESTE ROL (QUILLOTA 048-00025-016) NO
REGISTRA DEUDA. Fecha de Emisión del Certificado: 26-12-
2011. (Liquidada al: 26-12-2011) Emitido a las: 11:31:12. El
Servicio de Tesorería certifica que de acuerdo al estado de la
Cuenta Única Tributaria no se registra deuda asociada a este
ROL (048-00025-016). La Institución o persona ante quien se
presenta este certificado, podrá verificar su autenticidad en
www.tesoreria.cl, ingresando el número del código de barra
que se indica en el certificado. IMPORTANTE. Documento no
válido para pagar en instituciones recaudadoras.
1201136008030489". Conforme.- Doy fe.-



La presente copia es
testimonio fiel de su original

31 DIC 2011

JULIO ABUYERES JADUE
NOTARIO PUBLICO QUILLOTA



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL



QUILLOTA, 16 de Diciembre de 2011.
La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 5355 /VISTOS:

1. Ord. N° 498/2011 de 29 de Noviembre de 2011 de Director de Unidad de Asesoría Jurídica a Jefe de Presupuesto, en que solicita Certificado de Disponibilidad Presupuestaria para renovar el Contrato de Arrendamiento del Local que ocupa el Juzgado de Policía Local;
2. Certificado N° 2011/54 de Diciembre de 2011 informando que de acuerdo a lo solicitado en Ord. N° 498/2011, del Director de Unidad de Asesoría Jurídica de 29 de Noviembre de 2011, existe Disponibilidad Presupuestaria de \$36.288.000.- (treinta y seis millones doscientos ochenta y ocho mil pesos), para la renovación del contrato de arriendo del inmueble que ocupa actualmente el Juzgado de Policía Local, a partir del 01 de Febrero de 2012 hasta el 01 de Febrero de 2015, de los cuales, \$11.088.000.- (once millones ochenta y ocho mil pesos) son con cargo al presupuesto para el período Febrero a Diciembre de 2012;
3. Ord. N° 515/2011 de 15 de Diciembre de 2011 de Director Unidad Asesoría Jurídica a Secretario Municipal, en que solicita dictar Decreto Alcaldicio que disponga el Contrato de Arrendamiento de la propiedad ubicada en Calle La Concepción N° 510, esquina con Calle Pinto, Quillota, cuyo dueño es el Sr. Jorge Alberto Chahuan Issa, Chileno, Casado, Comerciante, Rut [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] por un período de 3 años, a partir del 01.02.2012 hasta el 01.02.2015, donde se encuentra funcionando el Juzgado de Policía Local de Quillota, por un monto mensual de 42 UF, vigentes a la fecha del pago. El municipio podrá poner término anticipado al contrato, siempre que notifique al arrendador con 6 meses de antelación. De no suceder así, el Contrato se entenderá renovado sólo por 1 año más;
4. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
5. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO

PRIMERO: AUTORIZASE el Contrato de Arrendamiento del inmueble ubicado en Calle La Concepción N° 510, esquina con Calle Pinto, Quillota, cuyo dueño es el Sr. Jorge Alberto Chahuan Issa, Chileno, Casado, Comerciante, Rut [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] por un período de 3 años, a partir del 01.02.2012 hasta el 01.02.2015, por un monto mensual de 42 UF., vigentes a la fecha del pago.

SEGUNDO: ESTABLÉCESE que el Municipio podrá poner término anticipado al Contrato, siempre que notifique al arrendador con 6 meses de antelación. De no suceder así, el Contrato se entenderá renovado sólo por 1 año más.

TERCERO: REDACTE la Unidad de Asesoría Jurídica el Contrato correspondiente a la brevedad.

ADOPTÉ la Dirección de Administración y Finanzas las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, como de curso de cuenta.



DEONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARÍA MUNICIPAL



LEONARDO MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Jurídico
3. Finanzas
4. Presupuesto
5. Propietario
6. Secretaría Municipal.